

que los problemas ópticos no tengan una adecuada explicación, aunque se sospeche que son por reflexión y refracción de la luz.

Sólo dos apuntes finales: el primero es que cada apartado del libro en el que se trata de un problema meteorológico determinado viene precedido de una breve introducción aclaratoria sobre la posición aristotélica del particular y a partir de ella se ven más claramente diferencias y parecidos posteriores. En segundo lugar señalar los dos apéndices que contienen respectivamente el *Tratado sobre los fenómenos meteorológicos* de Ibn Sawwār y el *Comentario sobre los Meteorológicos* de Avempace, ambos tratados en edición árabe y con su correspondiente traducción inglesa. El volumen se cierra con una amplia bibliografía, índice de lugares, un glosario griego-inglés-árabe y un índice de nombres y materias.

SANTIAGO ESCOBAR

MARTOS QUESADA, Juan, *Introducción al mundo jurídico de la España musulmana*, Madrid, Ediciones G. Martín, 1999, 145 págs.

Hay que dar la bienvenida a un texto con claros objetivos didácticos y de lectura sumamente agradable, por su sencillez y claridad, en un tema de siempre compleja lectura, el Derecho, por lo menos en cuanto a un neófito en la materia como el que aquí escribe.

Este libro es un buen intento de acercar los aspectos jurídicos que caracterizan a la sociedad andalusí a todas «aquellas personas interesadas en el tema y que no forman parte del específico espectro de arabistas y especialistas en la materia», como aclara el autor en su introducción.

Un vistazo al índice nos dibuja el desarrollo del libro, dividido en cinco capítulos. El primero de ellos introduce al lector en el mundo jurídico musulmán y explica los conceptos básicos del derecho islámico. En los capítulos II y III se entra de lleno en la jurisprudencia hispanomusulmana; en el capítulo segundo se explica el marco histórico social en el cual el derecho hispanomusulmán se desarrolla. Y en el tercer capítulo se nos muestra su estructura. Todo ello acompañado de cuadros explicativos que resumen los datos ya aportados. El capítulo IV es una amplísima bibliografía ordenada por temas con más de doscientas referencias que nos permite profundizar ampliamente en la materia. Y si por algún motivo los conceptos no quedaron claros, el capítulo V nos lo resuelve con un *Vocabulario comentado de términos jurídicos islámicos* –definidos y comentados con generosidad–. Para cerrar el libro una tabla cronológica de la historia de al-Andalus como anexo.

Por lo que he podido saber, la 1ª edición está ya agotada –lo cual no es de extrañar, por lo comentado más arriba– y esperamos que la editorial si tiene a bien reeditarla, haga un esfuerzo por dotar a esa posible nueva edición, de un formato más atractivo, de más empaque, el libro lo merece.

Todos sabemos lo difícil que resulta publicar algo y, además, que el resultado termine por ser lo más digno posible, siempre contando con que se dispongan de los medios más adecuados, no siendo siempre así; por lo que, cualquier defecto en el formato, es excusable. Y por eso hay que agradecer al autor el esfuerzo realizado por sacar este texto adelante.

RAÚL CALLEJO VAQUERO

PELÁEZ PORTALEZ, David, *La Administración de Justicia en la España musulmana*, Córdoba, Ediciones El Almendro, 1999, 130 páginas.

*El proceso judicial en la España musulmana (Siglos VIII-XII) con especial referencia a la ciudad de Córdoba*, Córdoba, Ediciones El Almendro, 2000, 466 páginas.

No viene mal volver a recordar que el conocimiento de una civilización, de un grupo social, de una nación, de un sujeto histórico, en suma, no puede reducirse ni limitarse, a estas alturas, a conocer sus principales hechos históricos, sus sucesos más relevantes, ordenados más o menos cronológicamente. La toma de conciencia plena de la infraestructura socio-económica, del entramado profundo que sostiene, conforma y, en definitiva, define a esa sociedad, es imposible sin el análisis, estudio y conocimiento del funcionamiento de las diversas superestructuras –cultural, ideológica, artística o jurídica– que forman parte de dicha sociedad; y no sólo el conocimiento de su forma de funcionar, sino también el grado de incardinación, de influencia, de autocondicionamiento que existe entre la infraestructura socio-económica y las diversas superestructuras. Y de todas estas estructuras, nos atrevemos a afirmar que la jurídica alcanza una mayor importancia, si cabe, ya que, en definitiva, es la que regula, la que condiciona y normativiza, las relaciones entre los individuos, las instituciones, los grupos sociales de dicha civilización.

Dicho esto, que no es nada nuevo, para el caso de al-Andalus, de la España musulmana, es ya un tópico, un lugar común entre sus historiadores, reconocer que el conocimiento, análisis y estudio de su mundo jurídico cobra, asimismo, de forma especial, una importancia histórica por diversas razones, de las cuales vamos a señalar las más relevantes.

En primer lugar, porque los datos aportados gracias al análisis de hechos jurídicos, actuaciones judiciales y vidas de juristas andalusíes, han ayudado de forma sustancial a completar la Historia cronológica de al-Andalus, rellenando lagunas históricas que no aclaraban las fuentes tradicionales, por una parte, y a comprender sucesos históricos de difícil comprensión hasta ahora: no pocas interpretaciones de hechos históricos realizadas con más intuición que rigor científico han podido ser desmontadas y comprendidos estos hechos certeramente gracias al conocimiento del entorno jurídico en que se produjeron, de los elementos judiciales que los causaron o determinaron.